



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESOLUCIÓN No. 343/2012

POR CUANTO: La Ley No. 73, del Sistema Tributario, de fecha 4 de agosto de 1994, en su Título II, Capítulo IX, artículos del 41 al 44, establece el impuesto Sobre Documentos que pagarán las personas naturales y jurídicas que soliciten u obtengan documentos gravados con este Impuesto, cuyas bases imponibles y tipos impositivos son los que se relacionan en su Anexo No. 3, los que podrán ser modificados o incluidos nuevos documentos por el Ministerio de Finanzas y Precios.

POR CUANTO: Con la entrada en vigor del Decreto-Ley No. 302 y del Decreto No. 305, ambos de 11 de octubre de 2012, modificativos de la Ley de Migración y su Reglamento, respectivamente, resulta necesario adecuar las cuantías a aplicar a los trámites migratorios gravados con el Impuesto Sobre Documentos.

POR CUANTO: Las Resoluciones No. 302 y 396, de fechas 8 de noviembre de 2000, y 10 de diciembre de 2001, respectivamente, emitidas por el Ministerio de Finanzas y Precios, modificaron el numeral 22, del Anexo No. 3, de la Ley No. 73, estableciendo las cuantías a aplicar a los trámites migratorios gravados con el impuesto Sobre Documentos, las que teniendo en cuenta lo expresado en los por cuantos anteriores



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

resulta necesario modificar y derogar, en consecuencia con la legislación vigente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

RESUELVO

PRIMERO: Eliminar el Impuesto Sobre Documentos para los trámites migratorios relacionados con las solicitudes de permisos de entrada y salida al territorio nacional por asuntos particulares, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, en materia migratoria.

SEGUNDO: El Impuesto Sobre Documentos del trámite de Solicitud de Pasaporte Corriente, será de \$ 100.00, pagadero en pesos cubanos o en pesos convertibles, según proceda y, en consecuencia, derogar la Resolución No. 396, de fecha 10 de diciembre de 2001, emitida por el Ministerio de Finanzas y Precios.

TERCERO: Incluir dentro del inciso c) del numeral 22, del Anexo No. 3 de la Ley No. 73, tal como quedó modificado por la Resolución No. 302 de 2000, como documentos relacionados con trámites migratorios, pagaderos en pesos convertibles las solicitudes de:

- | | |
|---|--------|
| - Residencia en el Exterior | 150.00 |
| - Residencia en el Territorio Nacional de Emigrados | 100.00 |



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

CUARTO: Modificar la Resolución No. 302, de fecha 8 de noviembre del 2000, emitida por la Ministra de Finanzas y Precios, en relación con lo establecido en los apartados Primero y Tercero de la presente Resolución.

QUINTO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 14 de enero de 2013.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 13 días del mes de octubre de 2012 “Año 54 de la Revolución”.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios